

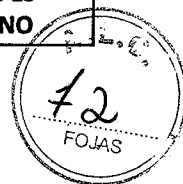
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3613/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL COMISARIO DE POLICÍA JUAN CARLOS DOVANO, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D1-.

**DICTAMEN ALG N°**

**301/21**

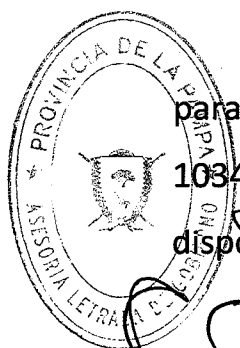
**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este Órgano Asesor a fin de emitir opinión sobre el proyecto de acto administrativo glosado a fojas 61/63, el que propicia el retiro obligatorio del Comisario de Policía Juan Carlos DOVANO con fundamento en los artículos 16 inciso d) y 19 de la N.J.F. N° 1256/83, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 -último párrafo- de la N.J.F. N° 1034/80 y artículo 2° del Decreto N° 978/81.

Nótese de las constancias del expediente que el agente policial DOVANO fue declarado por la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución en el período 2018/2019, como “Inepto para las Funciones Policiales”, acorde a lo normado en el Artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1675/81 -Reglamentario de los Capítulos VI y VII del Título II de la N.J.F. N° 1034- (fs. 3/7vta.). Dicha calificación se encuentra firme, conforme lo prevé el artículo 44 del Decreto N° 1675/81, en tanto fue recurrida por el comprendido y ratificada por la Junta de Reclamos. (fs. 9/11vta.)

Asimismo, surge que el Comisario registra sumario disciplinario iniciado por la Dirección de Sumarios Especiales de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme se informa a fs. 22 y 55 de autos.

Ante tal situación fáctica, ésta es calificación como “Inepto para las Funciones Policiales” prevista en el artículo 96 inciso 4) de la NJF N° 1034/80, resulta justificado el acto administrativo bajo análisis, el cual dispone la situación de retiro obligatorio del Comisario de autos en el marco



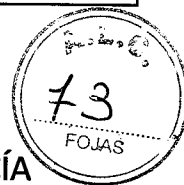
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3613/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL COMISARIO DE POLICÍA JUAN CARLOS DOVANO, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D1-.

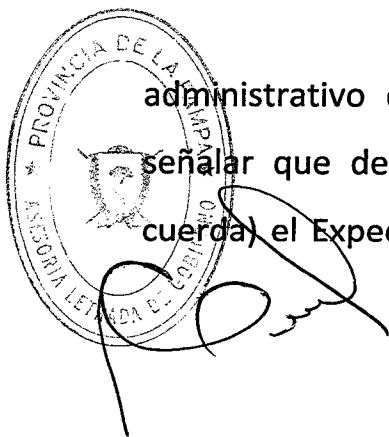
**DICTAMEN ALG N° 30 1 / 211**

de los artículos 16 inciso d) y 19 de la N.J.F. N° 1256/83, sin perjuicio de lo resuelto en las actuaciones sumariales en virtud de las prescripciones del artículo 77 de la NJF N° 1034/80 y del Artículo 2° del Decreto N° 978/81.

Así, la primera disposición apuntada establece *“El retiro obligatorio se tramitará de oficio y será de aplicación en los siguientes casos: ...d) como consecuencia de las calificaciones de la junta respectiva...”* mientras que artículo 19 de la N.J.F. N° 1256/83 prescribe *“Corresponderá el retiro con derecho a haber de retiro como consecuencia de las calificaciones de las Juntas respectivas, al personal policial que hubiera sido agrupado conforme lo establecen los incisos 3) y 4) del artículo 96 de la ley 1034, siempre que acredite veinticinco (25) años de servicios policiales en la Policía de la Provincia de La Pampa, caso contrario no tendrá derecho a haber de retiro”*.

Ahora bien, cabe señalar que en las presentes actuaciones (Expte. N° 3613/2020) no obra intervención del Instituto de Seguridad Social, conforme lo establece el artículo 12 de la NJF N° 1256/83 a fin de acreditar los años de servicios y aportes del Comisario DOVANO, no obstante tenerlos por cumplidos conforme tercer considerando del Decreto N° 251/2020, obrante a fs. 40/41.

Así, como primera observación al procedimiento administrativo que culmina con el acto administrativo proyectado, cabe señalar que deberá incorporarse a las presentes actuaciones (atado por cuerda) el Expediente N° 437/2019 por medio del cual se gestiona el retiro



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3613/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL COMISARIO DE POLICÍA JUAN CARLOS DOVANO, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D1-.

**DICTAMEN ALG N° 30 1 / 211** .-

del Comisario DOVANO, a fin de acreditar los antecedentes fácticos exigidos por el artículo 19 de la NJF N° 1259/83. (calificación y años de servicios).

A consecuencia de ello, este Órgano Consultivo recomienda reelaborar el acto administrativo a fin de cumplimentar con el elemento causa y la motivación adecuada al objeto del acto, tal como lo exigen los artículos 41 y 44 de la NJF N° 951/79.

Así, en el proyecto de acto administrativo se sugiere referenciar como antecedentes fácticos la declaración como inepto para las funciones policiales por la Junta de Calificaciones, la existencia de sumario disciplinario en trámite, la existencia del Expediente N° 437/2019, su incorporación a éstas actuaciones, la intervención del ISS que acredite años de servicios, entre los hechos más trascendentes. En cuanto a los antecedentes de derecho, se aconseja citar y transcribir la normativa relativa al retiro obligatorio, ésto es, el artículo 16 inciso d) y 19 de la N.J.F. N° 1256/83 y las prescripciones del artículo 77 de la NJF N° 1034/80 y del Artículo 2º del Decreto N° 978/81, evitando las referencias relativas a la baja en el marco del artículo 132 inc. 8) de la NJF N° 1304/80, ya que no se corresponde con el objeto del anteproyecto de disponer el retiro obligatorio.

De este modo, se da por cumplida con la intervención requerida a este Órgano Asesor, devolviendo las presentes actuaciones a fin de la prosecución del trámite.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,**



**17 SET 2021**

Griselda OSTERIAS  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa